

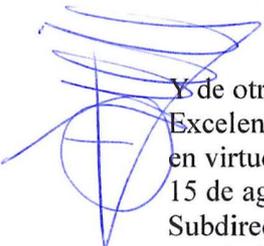


CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE ASESORES EXCELENTES FISCALES Y LABORALES (ASOCIAE) PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES, ASÍ COMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

En Sevilla, a 30 de junio de 2019

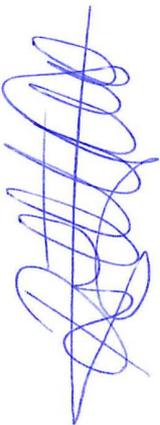
REUNIDOS

De una parte, D. Domingo Moreno Machuca, Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado por Decreto 263/2019, de 12 de febrero («BOJA Extraordinario» nº3 129, de 14 de febrero de 2019), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, previa autorización del Consejo Rector de la Agencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.h) de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales y con arreglo a lo dispuesto en la Disposición final primera, del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.



Y de otra parte, D. Rafael Martín Navazo, en nombre y representación de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE), como Presidente de la asociación, cargo que ostenta en virtud del artículo 33 de los estatutos aprobados de la asociación en el acta fundacional con fecha 15 de agosto de 2017 y aprobados e inscritos posteriormente por la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Registro Nacional de AN con fecha 6 de octubre de 2017 y registro número: 17022.

EXPONEN



Primero.- Que la relación de la Administración Tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio constitucional, y con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones a través de sus representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de Andalucía persigue, mediante la promoción de la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.



De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de Andalucía estima de interés para los ciudadanos la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE), ha mostrado su disposición a colaborar con la Junta de Andalucía en todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con la aplicación de los tributos. En esta línea, ha puesto de manifiesto el interés de los profesionales que integran este colectivo en actuar como colaboradores sociales en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, a través de la asistencia, presentación y envío a la Agencia Tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios a los que representan.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de Andalucía y a la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE), podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean miembros de este colectivo. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión al acuerdo, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, conforme al artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de Andalucía y la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE), para, a través de los profesionales que integran este colectivo que intervengan como representantes voluntarios de los contribuyentes, facilitar a los ciudadanos la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondientes y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceros, correspondiente a los siguientes tributos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelos 600 y 621); Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modelos 660, 650 y 651); Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un solo Uso (modelos 751 y 752).

El marco de colaboración social definido en este convenio podrá extenderse a la utilización de otros modelos y a la aplicación de otros tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava.



Por otra parte, es de interés de ambas partes colaborar la difusión de novedades relacionadas con la prestación de servicios que ofrece la Agencia Tributaria de Andalucía.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los asociados que pertenezcan efectivamente a la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) adheridos a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Por otra parte, los asociados que se integran en la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) podrán participar en la celebración de campañas o jornadas informativas sobre novedades relacionadas con servicios de información y asistencia que presta la Agencia Tributaria de Andalucía.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los asociados pueden llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar el documento individualizado de adhesión previsto en el Anexo I a este convenio, que supone la aceptación íntegra de su contenido.

2. Tras la firma del convenio, la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) remitirá la relación de los asociados, con la identificación del representante y usuario principal de cada uno de ellos, que han firmado el documento individualizado de adhesión, que estarán habilitados para operar en el marco de este convenio. Asimismo, deberá remitirse el documento individualizado de adhesión firmado por cada asociado.

3. Hasta que sea posible la gestión de colaboradores sociales a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Andalucía, la tramitación de la solicitud de alta como colaborador social autorizado se llevará a cabo a través de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE), que será responsable del mantenimiento actualizado de la relación de asociados que pueden operar en el marco de este convenio.

4. Con el propósito de que las bajas sean efectivas de manera inmediata, la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) comunicará sin demora la relación de asociados que dejan de pertenecer a la asociación, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. La Agencia Tributaria de Andalucía facilitará la formalización automática del alta y, en su caso, baja o actualización de datos del colaborador social.



6. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) y sus asociados, serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada a la Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias.

7. Cuando sea posible, la gestión de altas y bajas de colaboradores sociales se realizará a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Andalucía y no requerirá de la modificación del presente convenio. En tal caso, la implantación efectiva de este sistema de gestión de altas y bajas se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los asociados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación de los obligados tributarios conforme al artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la declaración dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La Agencia Tributaria podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. A tal efecto, se admite como documento acreditativo de la representación el documento que se adjunta como Anexo II.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta como colaborador social, los asociados podrán operar como colaborador social autorizado a través de la Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias, que es una extensión de la Plataforma de Pago y Presentación, sin necesidad de autorización.

Los asociados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

1. La presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.
2. La gestión de las presentaciones realizadas. A tal efecto, podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados.
3. La gestión de alta a otros usuarios de su organización y definir el perfil de cada uno de ellos en función de su grado de responsabilidad.

La Agencia Tributaria de Andalucía comunicará a través de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio la posibilidad de ampliar las actuaciones que puedan llevarse a cabo a través de la plataforma con posterioridad a la firma del mismo. Para poder llevar a cabo actuaciones no previstas inicialmente, los representantes de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) manifestarán su voluntad de realizar las mismas en el seno de la citada Comisión sin que ello implique modificación alguna del presente convenio.



Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la Agencia Tributaria de Andalucía y deberá efectuarse en el Registro Electrónico que, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de administración electrónica tributaria, resulte procedente.
2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de Andalucía se observarán los requisitos y condiciones previstos en la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.
3. Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de forma interactiva el presentador deberá disponer de certificado digital que acredite su personalidad. Para operar en la Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias se comprobará que la información del certificado digital coincide con la información de los asociados suministrada por la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE). Comprobado este extremo, el presentador podrá realizar los trámites que tiene autorizado como colaborador.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.
2. La Agencia Tributaria de Andalucía y la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) realizarán los desarrollos necesarios técnicos para dar efectividad al presente convenio.
3. Los asociados tendrán que archivar y custodiar la documentación que de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía vigente resulte procedente.

Los asociados, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la Agencia Tributaria de Andalucía, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

4. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.



Los asociados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la Agencia Tributaria.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del mismo. El incumplimiento por los colaboradores sociales de las obligaciones previstas en este convenio y de las obligaciones asumidas en los documentos individualizados de adhesión supondrá la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

A los efectos de garantizar la eficacia de este convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y como mínimo una vez cada semestre, a la que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, así como resolver las incidencias y diferencias que se deriven de la interpretación y ejecución del mismo.

La Comisión Mixta de Seguimiento, que estará presidida por el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria y cuyo voto será dirimente y no delegable, estará integrada por siete miembros, cuatro en representación de la Agencia Tributaria de Andalucía, de los cuales uno actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, y tres en representación de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE), que serán nombrados por el Consejo.

A las reuniones que celebre la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir, previa invitación del titular de la presidencia, funcionarios o técnicos con el propósito de asesorar a los miembros de la misma en aquellas cuestiones que se estimen oportunas para alcanzar los objetivos previstos en este convenio. A tal efecto, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la creación de una comisión técnica cuando se estime necesario para la ejecución de este convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de cuatro años adicionales.

El convenio podrá finalizar de modo anticipado, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio.
- c) Por cualquier alteración o modificación sustancial de las circunstancias que han motivado su celebración.



Décima.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que en la aplicación e interpretación del mismo pudieran suscitarse y no hayan sido resueltas de modo satisfactorio para las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción que corresponda en atención a la naturaleza del conflicto.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

El Director de la Agencia
Tributaria de Andalucía

D. Domingo Moreno Machuca

El Presidente de la Asociación de
Asesores Excelentes Fiscales y Laborales

D. Rafael Martín Navazo



ANEXO I

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

I. PERSONA FÍSICA

NIF		ASOCIADO			
DOMICILIO	TIPO VÍA Y DENOMINACIÓN				
	Nº	ESC	PISO	PUERTA	
	MUNICIPIO		PROVINCIA		CP
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

USUARIO PRINCIPAL	
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

MANIFIESTA. Que como asociado de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) conoce el contenido del convenio suscrito entre ambas entidades en materia de presentación telemática de declaraciones, y autoliquidaciones tributarias en representación de terceras personas.

ADHESIÓN. Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al citado convenio de conformidad y acepta el contenido íntegro de sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este ANEXO I (A y B).

El “usuario principal” podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que estas desarrollen en su lugar. La autenticación del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados y la seguridad del proceso se efectuará mediante el uso de los certificados digitales de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

El equipo informático del colaborador autorizado deberá tener el software y cumplir los requisitos de carácter técnico, que se establezcan por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.



II. PERSONA JURÍDICA

NIF		ASOCIADO			
DOMICILIO	TIPO VÍA Y DENOMINACIÓN				
	Nº	ESC		PISO	PUERTA
	MUNICIPIO		PROVINCIA		CP
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

REPRESENTANTE					
NIF		APELLIDOS Y NOMBRE			
DOMICILIO	TIPO VÍA Y DENOMINACIÓN				
	Nº	ESC		PISO	PUERTA
	MUNICIPIO		PROVINCIA		CP
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

PERSONA DE LA ENTIDAD QUE ACTÚA COMO PRESENTADOR	
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

USUARIO PRINCIPAL	
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

La persona que actúa en nombre de la entidad tiene que utilizar certificado digital que le acredite como trabajador de la entidad

MANIFIESTA. Que como asociado de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) conoce el contenido del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de Andalucía y la citada entidad en materia de presentación telemática de declaraciones, y autoliquidaciones tributarias en representación de terceras personas.

ADHESIÓN. Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al citado convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor. Y acepta sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este ANEXO I (A y B).

El "usuario principal" podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que estas desarrollen en su lugar. La autenticación del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados y la seguridad del proceso se efectuará mediante el uso de los certificados digitales de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. El equipo informático del colaborador autorizado deberá tener el software y cumplir los requisitos de carácter técnico, que se establezcan por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.



Lugar y fecha

El adherente o representante

Fdo.:.....

ANEXO I. A
DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 621)
COMPRA VENTA DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS ENTRE PARTICULARES.
GENERACIÓN VÍA INTERNET.**

1.El procedimiento de pago, en su caso, y presentación telemática (de acuerdo a la cláusula SEXTA del Convenio) podrá ser desde:

A. La plataforma de colaboradores sociales.

a. La confección de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados –modelo 621- se realiza con el programa de ayuda de la Oficina Virtual Tributaria y de Recaudación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Las características técnicas de los vehículos se incorporarán automáticamente al modelo 621 desde el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, previa identificación a través de la matrícula y transmitente.

b. El colaborador social para el que se solicita esta autorización para operar con la plataforma telemática, obtendrá, tras la presentación telemática de la autoliquidación (modelo 621), un código electrónico de transmisión (CET) que quedará incorporado a la autoliquidación.

c. La documentación complementaria (fichas técnicas, ...) se adjuntará a la confección web 621 en los supuestos que sea exigible.

B. El Servicio de intercambio de mensajería para de autoliquidación 621.

Las operaciones que ofrece el servicio son las siguientes:

a. Estimación de autoliquidación.

b Cálculo de autoliquidación.

c. Confirmación de autoliquidación.

d. Envío de la documentación complementaria (fichas técnicas, ...) en los supuestos que sea exigible.



ANEXO I. B DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 600); IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (MODELOS 660,650 Y 651); IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA (MODELOS 751 Y 752)

1. El colaborador social que, en representación de terceras personas, efectúe la presentación y, en su caso, el pago telemático, de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, deberá presentar los documentos comprensivos de los hechos imposables y los demás exigidos por la normativa reguladora del tributo (art. 101 R.D. 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y art. 66 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), en los plazos de presentación y en el centro gestor al que corresponda la competencia territorial dependiente de la Agencia Tributaria de Andalucía (Gerencias Provinciales, Unidad Tributaria de Jerez u Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario).

2. El colaborador social, para los hechos imposables no incluidos en la Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, deberá necesariamente aportar, junto con los documentos (públicos o privados) en que se consignen los hechos imposables, el documento –propuesta de diligencia de presentación – que no tendrá validez a los efectos de los artículos 51 y 54 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados sin el correspondiente diligenciado de la Administración Tributaria competente mediante diligencia, fecha y firma.

3. El colaborador social, al cumplimentar las autoliquidaciones correspondientes a documentos donde consten actos o negocios relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, deberá consignar la referencia catastral de los mismos de acuerdo con el artículo 38 del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El incumplimiento de este deber (salvo los supuestos exceptuados del art. 39), seguirá el régimen sancionador fijado en los artículos 70 y 71 del citado texto legal.

4. El colaborador social que, en representación de terceras personas, realice la presentación y, en su caso, el pago telemáticos de la autoliquidación trimestral (modelo 751) y/o de la declaración anual (modelo 752), lo hará conforme a los apartados 1, 4 y 5 del artículo 6 de la Orden de 14 de abril de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Consejería de Hacienda, Industria y Energía) y al apartado trece del artículo séptimo de la Ley del Parlamento de Andalucía 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.



ANEXO II

MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES TRIBUTARIAS

D/Dña.....
.....N.I.F....., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°

D/Dña.N.I.F.
.....,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)
... n°

La Entidad (razón social) N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)
n°

y en su nombre D/Dña. como
representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y
domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)
..... n°

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a
..... N.I.F., como firmante o adherido al convenio de colaboración entre la
Agencia Tributaria de Andalucía y
.....,
para presentar por vía electrónica la declaración o comunicación tributaria correspondiente al/los
impuestos.....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía electrónica sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del obligado tributario o interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.
Asimismo, el/los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios electrónicos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

NORMAS APLICABLES

- Ley General Tributaria (Ley 58/2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas.

Representación:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y de garantía de los derechos digitales. Transparencia e información al afectado.

En, a de de En, a de de
EL/LOS OTORGANTE/S EL REPRESENTANTE